



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2018

No. 305

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se instruye incluir al personal técnico en seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a la policía de la Secretaría de Seguridad Pública, al personal del C5 y del Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, cuyo centro de trabajo este domiciliado en la Ciudad de México, con independencia del lugar de residencia, en la población objetivo de los Programas Sociales de la Ciudad de México que se indican 5
- ◆ Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”, emitidos por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en avenida Insurgentes Sur Número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón 15

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar Avalúos, en el mes de marzo del año 2018 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes, durante el mes de mayo de 2018 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad De México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2018, en su tomo ordinario 27

Instituto Electoral

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 28

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2018 53

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 54

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 55
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 56

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018

- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-016-18.- Convocatoria N° 11.- Servicio de limpieza y lavado urbano en espacios públicos 58
- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional Número 30001028-02-2018.- Convocatoria TLH/02/2018.- Adquisición de bienes 60
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-003-18.- Convocatoria: 003.- Servicio de Mantenimiento correctivo al sistema hidráulico de grúas de arrastre y levantamiento 61
- ◆ **Edictos** 62
- ◆ **Aviso** 63

INGENIERO EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ, Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 30, párrafos primero y segundo y 38 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente y Numeral Primero del Acuerdo por el que se instruye al titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, a emitir los Lineamientos y Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de septiembre de dos mil 2017, el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 159 Bis, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

Que con fecha 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la creación del Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente para asegurar la ejecución del Programa.

Que con fecha 1 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, en cuyo artículo 7 fue reconocida dicha Comisión dotándola de atribuciones y funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 30, de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, para llevar a cabo la rehabilitación referida en dicho artículo, se requerirá de un proyecto de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural; los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, lo que será financiado por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México.

Que el día dos de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye al titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, con el apoyo de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Desarrollo Social y Finanzas, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, emitir los Lineamientos y el Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que de los trabajos realizados de manera coordinada entre la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios; de Desarrollo Social; y de Finanzas; así como del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se elaboraron los presentes Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, con el fin de establecer los criterios para otorgar los recursos necesarios para la elaboración de proyectos de rehabilitación y reconstrucción de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mismos que cuentan con la opinión favorable de la Contraloría General de la Ciudad de México, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y TABULADOR DE PAGOS DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, PARA INMUEBLES AFECTADOS POR EL “FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE”.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y dar a conocer el Tabulador para otorgar el recurso económico por concepto de financiamiento, en beneficio de las personas afectadas por el Fenómeno

Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para elaborar los proyectos de rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles de uso habitacional, sujetos al régimen de propiedad en condominio o copropiedad en la Ciudad de México, que hayan sufrido daños con motivo del Fenómeno Sísmico, y que hayan sido dictaminados por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra con registro vigente, como inmuebles parcialmente habitables; no habitables que pueden ser rehabilitados; y no habitables que no pueden ser rehabilitados, en términos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley.

SEGUNDO: Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente;
- II. Fenómeno Sísmico: el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;
- III. Fondo: Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México;
- IV. ISC: al Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal;
- V. Ley: Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente,
- VI. Lineamientos: los Lineamientos por los que se emite y regula la aplicación del Tabulador para el otorgamiento de financiamientos para el pago de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción para viviendas plurifamiliares afectadas a consecuencia del fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;
- VII. Listado: Base de Datos con los nombres de las personas físicas y morales susceptibles de ser seleccionadas para la elaboración de los proyectos, el cual se integrará con la información que al efecto proporcione la Secretaría de Obras y Servicios, de personas inscritas en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que no hayan sido sancionadas.
- VIII. Projectista: la persona física o moral especializada que seleccionen los condóminos o copropietarios del listado que publique la Comisión en la Plataforma CDMX;
- IX. Proyecto de Rehabilitación: Conjunto de planos y documentos que contienen las especificaciones, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias para Estructuras, y demás normatividad aplicable, para llevar a cabo el proceso de intervención estructural para recuperar las condiciones originales (reparación) o para mejorar el comportamiento de elementos y sistemas estructurales para que la edificación cumpla con los requisitos de seguridad contra colapso y de limitación de daños; incluye la recimentación, reforzamiento, reparación y rigidización;
- X. Proyecto de Reconstrucción: Es aquél en el que por las condiciones de daños en elementos estructurales o comportamiento inadecuado de su cimentación no es posible llevar a cabo el proyecto de rehabilitación y debe realizarse el Proyecto Ejecutivo de una nueva construcción que sustituya a la que resultó dañada o afectada por el Fenómeno Sísmico;
- XI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XII. Tabulador: tabla que delimita el precio máximo para el pago de los proyectos de rehabilitación y reconstrucción.

TERCERO: En el caso de inmuebles considerados como parcialmente habitables; y no habitables que pueden ser rehabilitados que requieran de un proyecto de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural, se deberá observar lo siguiente:

1. Los inmuebles dictaminados deberán encontrarse registrados en la Plataforma CDMX, en términos de LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “PLATAFORMA CDMX”, PREVISTA EN LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE, con copia del dictamen que acredite la condición del mismo;
2. Los condóminos o copropietarios del inmueble afectado, deberán contar con el diagnóstico socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en términos de los lineamientos correspondientes que marca la Ley, y estar dentro de alguna de las dimensiones de bienestar social con nivel de vida medio o bajo. En su caso, deberán contar con los comprobantes fiscales de los últimos 5 ejercicios fiscales, para determinar si se encuentra por encima del promedio de contribución de la Ciudad.
3. El inmueble afectado, en el caso de condominio, deberá contar con un administrador registrado y vigente ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, siendo el administrador o administradora, bajo la supervisión de su comité de vigilancia, el o la responsable de recibir, administrar y comprobar el ejercicio del recurso otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México y que tendrá que ser destinado a los proyectos de rehabilitación. Para los mismos efectos, en el caso de copropiedad, el representante común será el responsable.
4. Para una comunicación más eficiente todas las notificaciones y comunicaciones entre los condóminos y el ISC o la Comisión, será a través de su administrador; y en el caso de copropiedad, a través del representante común.
5. Los condóminos y copropietarios que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del financiamiento, deberán seleccionar al proyectista que desarrollará el proyecto respectivo de rehabilitación.

Para efectos de lo anterior, los condóminos previa convocatoria, deberán reunirse de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en su defecto en términos de la normatividad aplicable, para determinar al proyectista que será el encargado de elaborar los proyectos con la aprobación del 50% más uno de los condóminos con derecho a voto, que deberá acreditarse con el original del acta levantada para tales efectos;

En el caso de copropietarios, se deberá contar con la aprobación de todos y cada uno, y deberá acreditarse por escrito, firmado por cada uno de ellos.

6. En estos casos, será el ISC el responsable de entregar el recurso correspondiente para el proyecto de rehabilitación conforme a lo establecido en los lineamientos quinto y sexto.

CUARTO. En el caso de inmuebles considerados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, demolidos o colapsados por daños causados por el fenómeno sísmico, que requieran un Proyecto de Reconstrucción aplicará lo siguientes:

1. Cumplir con los Lineamientos Primero y Tercero, numerales 1, 3, 4, y 5, de los presentes Lineamientos;
2. Contar con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), o el Dictamen para la aplicación de la Ley de Reconstrucción (para el caso de que consideren hacer uso del beneficio un incremento de hasta el 35% de potencial constructivo adicional), emitidos por la Secretaría.
3. En estos casos, será la Secretaría la responsable de entregar el recurso correspondiente al proyecto de reconstrucción, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Los interesados deberán presentar en el área de atención ciudadana del ISC para efectos del lineamiento Tercero, o de la Secretaría, para efectos del lineamiento Cuarto:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia;
2. Registro vigente del administrador ante la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México, o escritura en los casos de copropiedad acreditando, mediante poder notarial, quien fungirá como representante legal, para efectos del financiamiento del proyecto;

3. En su caso, acta de Asamblea de Condóminos, señalada en el numeral 5 del Lineamiento Tercero;
4. Identificación oficial del administrador o administradora del condominio o del Representante Legal de la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.
5. Carta de compromiso firmada por el proyectista.

El ISC o la Secretaría, según corresponda, integrarán el expediente, en coadyuvancia con la Procuraduría Social de la CDMX, en el ámbito de su competencia, y lo remitirán a la Comisión, para que se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia del otorgamiento del financiamiento a la Comisión.

La procedencia o improcedencia del otorgamiento del financiamiento, deberá ser comunicada al solicitante, por el ISC o la Secretaría, según corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes al pronunciamiento de la Comisión.

SEXTO.- Una vez determinada la procedencia del otorgamiento del financiamiento, el ISC o la Secretaría, según corresponda, entregarán a los condóminos a través de su administrador, o a los copropietarios a través de su representante legal, el 40% del valor total del proyecto de que se trate con base en el tabulador a que se refiere el Lineamiento Séptimo siguiente, para la contratación e inicio de la realización del proyecto. El complemento del 60% restante será entregado por el ISC, o la Secretaría, al administrador o al representante legal, a la conclusión de los trabajos por parte de la persona física o moral, previa comprobación de ello.

La entrega de los recursos a los condóminos se hará a través de transferencia electrónica, para lo cual deberán proporcionar una cuenta bancaria mancomunada, en la que el administrador deberá participar.

Una vez entregada la primera parte de los recursos a los condóminos a través de su administrador, dentro de un plazo de 15 días naturales, sesionarán en asamblea para conocimiento general de la recepción del financiamiento y llevar cabo la contratación de la persona física o moral seleccionada que elaborará el proyecto correspondiente. Los condóminos deberán contratar a la persona física o moral, a través de su administrador y realizar los pagos a ésta a través de transferencia electrónica.

El ISC, o la Secretaría aprobarán previamente los pagos que deban realizarse por el Administrador o el representante legal, a la persona física o moral contratada. El administrador deberá firmar y entregar al ISC o a la Secretaría, los comprobantes de pago de los recursos. Lo anterior deberá presentarse ante la Comisión.

En ningún caso la entrega de los recursos, contratación de la persona, ejecución de los trabajos y pago de los mismos, podrá exceder del ejercicio fiscal 2018.

La Procuraduría Social de la CDMX, en el ámbito de sus atribuciones, participará en las Asambleas en la que se haga constar la selección de la persona física o moral que llevará a cabo el proyecto, la recepción del financiamiento en la primera y segunda parte y la contratación de la persona física o moral mencionada.

Todos los proyectos deberán ser avalados, a través de la revisión normativa correspondiente, por un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra con registro vigente conforme a la normatividad aplicable. Este costo deberá ser contemplado por las personas físicas o morales que sean contratadas para elaborar los proyectos correspondientes.

El orden para la entrega de los beneficios determinados en los presentes Lineamientos obedecerá al orden en que reciban las solicitudes que cumplan con lo establecido en los presentes.

SÉPTIMO. El tabulador de montos autorizados para el pago de los proyectos de rehabilitación es el siguiente:

Proyecto de Rehabilitación									
Superficie a rehabilitar	m2 de inmueble								
	<1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	>5,000
Costo por m2	99	93	87	81	75	75	75	69	63
Monto en MXN\$	99,000	139,500	174,000	205,500	225,000	262,500	300,000	310,500	315,000

En su caso, a los montos deberá de agregarse el IVA.

Para inmuebles que requieran proyectos de rehabilitación se considerará lo siguiente:

I. Para obtener el costo exacto del proyecto de rehabilitación o reforzamiento estructural de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación;

II. Se reconocerá como parte de los costos la complejidad de la edificación, con los siguientes valores:

- Factor de dificultad: 1.00 Estructura regular
 1.10 Estructura irregular
 1.25 Estructura fuertemente irregular

Alcances

1. Proyecto de rehabilitación estructural:
 - a. Memoria de cálculo estructural;
 - b. Planos estructurales;
 - c. Procedimiento de reconstrucción; y
 - d. Protección a colindancias, en su caso.
2. Cantidades de obra;
3. Revisión normativa y responsiva de Director Responsable de Obras (DRO) para inmuebles B2 y Corresponsable en Seguridad Estructural para inmuebles A y B1, así como inmuebles catalogados por INAH, INBA y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
4. Solicitud de registro del proyecto de rehabilitación ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
5. Los interesados, deberán presentar escrito donde deberán informar al Órgano Político Administrativo correspondiente, del oficio emitido por el Instituto e inicio de trabajos de rehabilitación;

Notas:

- 1.- El Director Responsable de Obra o el Corresponsable en Seguridad Estructural, deberán dar seguimiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias y demás Normativa aplicable, por medio de visitas durante el proceso de obra, que serán pagadas como parte de los trabajos de rehabilitación;
- 2.- En caso de atenderse un inmueble con atributos patrimoniales, deberán de hacerse los trámites ante INAH, INBA y/o la Secretaría, y estos se considerarán adicionales para su pago. Las responsivas necesarias de DRO y/o Corresponsables en su caso, serán parte de lo enunciado en el alcance 3 de este numeral.
- 3.- Los estudios complementarios, solicitados por el Corresponsable en Seguridad Estructural o por el Director Responsable de Obra, deberán explicar su origen, sentido y alcance. En caso de que se cumplan con los requisitos descritos serán pagados con base en el Tabulador General de Precios Unitarios de la CDMX 2018, mismos que se pagarán por el Gobierno de la Ciudad de México con recursos del Fondo.

OCTAVO. El tabulador de montos autorizados para el pago de los proyectos de reconstrucción es el siguiente

Proyecto de Reconstrucción									
Superficie a reconstruir	m2 de inmueble								
	= 1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	= 5,000
Costo por m2, MXNS	475	450	450	425	400	400	400	375	350
Monto en MXNS	475,000	675,000	900,000	1,062,500	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,687,500	1,750,000

En su caso, a los montos deberá de agregarse el IVA.

Para inmuebles que requieran proyectos de reconstrucción se considerará lo siguiente:

I. Para obtener el costo exacto del proyecto de reconstrucción de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación.

Alcances a incluirse en el proyecto de reconstrucción:

1. Proyecto ejecutivo:

a. Arquitectónico

b. Estructural

c. Instalaciones

i. Eléctrica

ii. Gas

iii. Hidro-sanitario

iv. Sistema alternativo de captación y aprovechamiento de agua pluvial

v. Tratamiento de aguas residuales (en inmuebles con superficie a construir superior a 2500m²)

d. Sustentabilidad;

2. Memorias descriptivas y de cálculo;

3. Procedimiento constructivo y protección a colindancias;

4. Cantidades de obra;

5. Revisión normativa y responsivas de Director Responsable de Obras (DRO) y Corresponsables, en su caso, conforme lo requiera el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

6. Registro de la Manifestación de Reconstrucción ante el Órgano Político Administrativo correspondiente;

Nota:

1.- Tanto el Director Responsable de Obra como los Corresponsables en su caso, deberán dar seguimiento conforme al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias y demás Normativa aplicable, por medio de visitas durante el proceso de obra, que serán pagadas como parte de los trabajos de reconstrucción;

2.- En caso de atenderse un inmueble con atributos patrimoniales, deberán de hacerse los trámites ante INAH, INBA y/o la Secretaría, y estos se considerarán adicionales para su pago. Las responsivas necesarias de DRO y/o Corresponsables en su caso, serán parte de lo enunciado en el alcance 5 de este numeral.

3.- Los estudios complementarios, solicitados por el Director Responsable de Obras o Corresponsable en Seguridad Estructural, deberán explicar su origen, sentido y alcance. En caso de que se cumplan con los requisitos descritos serán pagados con base en el Tabulador General de Precios Unitarios de la CDMX 2018, mismos que se pagarán por el Gobierno de la Ciudad de México con recursos del Fondo.

NOVENO. Los proyectos aprobados podrán ser cancelados cuando:

I. El proyecto no se ajuste a los presentes Lineamientos;

- II. Los condóminos o copropietarios no aprueben o ejecuten el proyecto en los tiempos establecidos en los presentes lineamientos;
- III. No se firme el instrumento jurídico para la contratación del proyectista, en los tiempos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación requerida en los presentes Lineamientos.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, una vez que se hubiera otorgado parte, o todos los recursos del financiamiento, los condóminos o copropietarios, deberán reintegrarlos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes, al de la notificación de la cancelación.

Quedan a salvo las acciones jurídicas correspondientes, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de recuperar el financiamiento, en caso de incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

DÉCIMO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México verificará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Comisión será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y resolver lo no previsto en los mismos

TERCERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - Se podrán solicitar los beneficios considerados en los presentes Lineamientos dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación de los presentes.

QUINTO. - El ISC y la Secretaría, deberán elaborar los formatos requeridos para la aplicación de los presentes lineamientos, así como formato de carta compromiso del Proyectista, y contrato marco que deberá utilizarse para la contratación de las personas que elaboren los proyectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de abril de 2018.

**EL COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE,**

(Firma)

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ
